



La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional informe, a través del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, cuáles son las medidas que actualmente se están llevando adelante tendientes a asentar toda la información relativa a personas extraviadas, localizadas e ingresadas sin identificación en establecimientos de salud, atención, resguardo, detención, internación, cementerios o morgues de todo el país.

Para ello se requiere especificaciones sobre:

- a) Implementación de Políticas Nacionales y Provinciales para la búsqueda de personas mayores.
- b) Protocolos de actuación de las fuerzas de seguridad.
- c) Mecanismo formal y regulado de difusión de información Nacional gratuita de personas mayores desaparecidas.
- d) Existencia de registro de personas mayores desaparecidas a nivel Provincial y Nacional.
- e) Acciones de cooperación con países limítrofes en todas las cuestiones relacionadas con la temática.
- f) Creación de Base de Datos Biométricos-Genéticos-Digital que centralice, organice y vincule la información de todo el país en una única base de datos sobre personas de quienes se desconozca su paradero y de aquellas que encontradas vivas o fallecidas se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención, internación o en cementerios en todos los casos que se desconociesen sus datos filiatorios o identificatorios.
- g) Si existe una base de datos común a la Policía Federal, Prefectura y Gendarmería en puestos fronterizos sobre personas mayores desaparecidas.
- h) Existencia de un sistema de información articulada entre autoridades policiales y judiciales, así como aquella que posean otros organismos públicos y la que pueda acercar la sociedad civil, a los efectos de favorecer la búsqueda e identificación de personas mayores.
- h) Existencia de Protocolos de asistencia y contención a los familiares de desaparecidos, como también del modo en que ellos deben proceder.
- l) Que informe si hay teléfono para denunciar desapariciones de personas mayores a nivel Nacional.
- J) Que informe si se capacitan profesionales de la salud mental para que intervengan en el proceso de contención y recuperación de los desaparecidos con las herramientas necesarias.
- k) Todo otro dato y/o indicador que sea relevante y coadyuve a ampliar y/o completar lo que aquí se solicita.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Constitución Nacional, Ley madre de nuestro País, dentro de su articulado trata la libertad y la desaparición forzada de personas. El artículo 14 establece el derecho de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino, expresión del derecho de Libertad. El Art. 43 in fine menciona la desaparición forzada como fundamento de inicio del habeas corpus.

Con el fin de proteger la libertad se creó en el año 2003 la Ley N° 25.746, la cual crea un Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, y atiende la problemática que afecta a menores únicamente, por lo que se necesita en carácter de urgente, un registro de mayores de edad en igual circunstancia, cuya incidencia, si bien es menor, también debe ser abordada con similares medios.

Nuestro país ha tenido, casos en los que la desaparición involucra a menores y mayores, como el emblemático caso de la familia Pomar.

Actualmente hay unas 400 personas que están desaparecidas. Organizaciones como "Fundación María de los Ángeles", "La Casa del Encuentro" y "Red Solidaria" publican a menudo el listado de nombres, entre ellos: Evelyn Espinosa López, María Elena Moreno, Ramona Mercado, Florencia Sire, María Luz Galarza, María Ciccioli, María Cristina Quevedo Luquez, María Victoria González Ríos, María Auxiliadora Figueredo Guillem y Otoño Uriarte. Otros nombres de jóvenes reconocidas entre las más buscadas son: María de los Ángeles Verón, María Cash, Andrea Lopez, Sofía Herrera, Fernanda Aguirre, Florencia Pennachi y Erica Soriano.

En este sentido, las cifras que manejan las organizaciones de la sociedad civil con competencia en la temática hablan de un 57% de menores extraviados de entre 13 y 17 años, un 16% de menores de 7 a 12 años, un 12% de menores de 0 a 6 años, un 11 % de mayores de 18 a 21 años y un 4% de mayores de 21 años. De todos los cuales, 68% son mujeres.

En cuanto al ámbito donde suceden, tenemos que el 68% de las desapariciones se producen en la Prov. de Buenos Aires, el 21% en la Ciudad de Buenos Aires y el 11% restante en el interior del país.

La desaparición de personas o las demoras en la identificación no sólo constituyen una situación angustiante para la familia sino que muchas veces resulta el antecedente de delitos como el tráfico sexual y la trata de personas, la explotación laboral, los secuestros extorsivos u otras formas de privación ilegal de la libertad, homicidios, internaciones forzadas, sustracciones de identidad y venta de órganos, entre otros.

La realidad refleja que el Estado no cuenta con herramientas que colaboren con las autoridades policiales y judiciales en la búsqueda de personas mayores extraviadas o en la identificación de aquellas encontradas, con o sin vida.

Todo lo contrario, los organismos que concurren con sus competencia propias en la temática lo hacen de manera desarticulada y descoordinada, lo que atenta no sólo contra la eficacia de los procedimientos sino también contra la reducción de los tiempos de respuesta.



Resulta necesario proveer a la celeridad, eficacia y eficiencia en materia de búsqueda e identificación de personas a través de un Registro Único de casos que permita centralizar, organizar, analizar y cruzar la información que, en forma fragmentada y parcializada, aportan las autoridades policiales y judiciales intervinientes, como así también aquella que posean otros organismos públicos y la que pueda acercar la sociedad civil, a los efectos de favorecer la búsqueda e identificación de personas.

Por último no hay un sistema uniforme respecto de la forma de proceder de los familiares frente a situaciones alarmantes, como puede ser un llamado telefónico de un posible paradero de persona desaparecida.

Hay casos que resultan más mediáticos que otros lo que demuestra que no hay un criterio respecto de la difusión o no de los mismos, lo que conlleva que algunos casos son perjudiciales para encontrar a la persona desaparecida al haber entrecruzamiento de datos.

El estado debe actuar con premura en este tipo de situaciones en las que cada minuto cuenta.

Por lo expuesto, pido a la excelentísima Cámara la aprobación de este Proyecto de Resolución.